



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia

www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado

Fecha: 2023-05-02

Total de Procesos : **38**

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202000037	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CESAR ARTURO RAMIREZ ALONSO	FRANCINED BERNAL NUEZ	2023-04-28	1
202100026	CIVIL- DIVISORIO	MARTA HERNANDEZ LOPEZ	CUSTODIO HERNANDEZ HERNANDEZ	2023-04-28	1
202100199	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONDominio CAMPESTRE LOMA DE PALMA	MIGUEL ANGEL CORREDOR LOPEZ	2023-04-28	1
202100255	CIVIL- DIVISORIO DE MINIMA CUANTIA	SANDRA CECILIA MUOZ SANCHEZ	BLANCA NELLY MUOZ SANCHEZ	2023-04-28	1
202100281	TUTELA- TUTELA - PETICION	JOS ISAIAS CORTES JIMENEZ	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PBLICOS DE LA MESA	2023-04-28	1
202100326	CIVIL- VERBAL ESPECIAL	TRASMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA SA.S. ESP.	JUAN CAMILO ACHURY SABOGAL	2023-04-28	1
202100338	TUTELA- TUTELA - PETICION	JULIANA PAOLA RAMIREZ NIO	SIETT CUNDINAMARCA	2023-04-28	1
202100351	TUTELA- TUTELA - PETICION	JOSE ALFONSO BARRAGAN TOVAR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE LA MESA CUND.	2023-04-28	1
202100389	TUTELA- TUTELA - SALUD	GLADYS CARO DE BAZA	COMPENSAR E.P.S.	2023-04-28	1
202100413	TUTELA- TUTELA - PETICION	ANGELA MARCELA GORDON TORRES	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA	2023-04-28	1
202100450	TUTELA- TUTELA - PETICION	ANGELA LUCIA CORTS DEVIA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - TEQUENDAMA	2023-04-28	1
202100458	TUTELA- TUTELA - DEBIDO PROCESO	RAFAEL ANTONIO OTLORA PORRAS	PERIODICO DIGITAL ACTUALIDAD INFORMATIVA	2023-04-28	1

202100519	TUTELA- TUTELA - SALUD	MARIA STELLA CADENA DE VARGAS	CONVIDA EPS	2023-04-28	1
202100544	TUTELA- DERECHO AL TRABAJO	JUAN PABLO SUAREZ ROBLES	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA	2023-04-28	1
202100552	TUTELA- TUTELA - PETICION	FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA	2023-04-28	1
202200122	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	JOSE RAFAEL NIETO MEDINA	IRENE TORRES MEDINA Y OTROS	2023-04-28	1
202200195	CIVIL- PERTENENCIA - MENOR CUANTIA	FABIO ALFONSO RODRIGUEZ SOLORZANO	NUBIA PATRICIA GUTIERREZ POVEDA Y OTROS	2023-04-28	1
202200354	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	ANA TULIA CANTOR OCHOA	MONICA MERCEDES MAZA SILVA	2023-04-28	1
202200374	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA S.A.	GILMA BARON DE CRISTANCHO	2023-04-28	1
202200469	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO GNB SUDAMERIS NIT 8600507510	VICTOR ALEXANDER AGUILAR GONZALEZ	2023-04-28	1
202200499	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	LUIS ANTONIO PLAZAS HERNANDEZ	MARIA FANNY PAEZ CASTILLO Y HER. INDETERMINADOS	2023-04-28	1
202202042	DESPACHOS COMISORIOS- SECUESTRO	SALYM ESTEFFEN URIBE	CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGAN	2023-04-28	1
202300009	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: VICENTE TRIVIO ALFONSO	JOSUE CALED TRIVIO CASTILLO	2023-04-28	1
202300015	CIVIL- DIVISORIO DE MINIMA CUANTIA	LUZ MARLEN MONTENEGRO CASAS	MARTHA ISABEL BOGOYA ROJAS	2023-04-28	1
202300030	CIVIL- DIVISORIO DE MINIMA CUANTIA	JUAN ALBERTO DIAZ JIMENEZ	SANDRA MOTTA NIO Y OTROS	2023-04-28	1
202300033	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	LUIS CARLOS CONTRERAS CONTRERAS	HECTOR ENRIQUE QUEVEDO CASTRO	2023-04-28	1
202300055	CIVIL- POSESORIO	AUGUSTO ORTIZ PIEDRAHITA	GLORIA YATE	2023-04-28	1
202300058	CIVIL- DIVISORIO DE MENOR CUANTIA	LINA ALEJANDRA TORO ARIAS	CARLOS ALFONSO NIO FORERO	2023-04-28	1
202300070	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	ALMACEN LOR LTDA.	JAVIER ORLANDO ROZO MORENO	2023-04-28	1
202300078	CIVIL- DIVISORIO DE MENOR CUANTIA	SONIA ESPERANZA TORRES RAMIREZ	JOSE HENRY TORRES RAMIREZ	2023-04-28	1
202300097	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	MARIA MAGOLA FOMEQUE	FERNANDO DUARTE REY	2023-04-28	1
202300110	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	CAUPOLICAN CUBILLOS VENTERO	AUGUSTO LEON OLARTE CELY Y PERSONAS INDETERMINADAS	2023-04-28	1
202300111	CIVIL- DIVISORIO DE MINIMA CUANTIA	KATHERINE ANDREA MORENO AGUACIA	LUIS HERNANDO RIAO TELLEZ	2023-04-28	1

202300135	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	DIONISIO AVILA	CLAUDIA PATRICIA PEREZ TOLEDO Y OTROS	2023-04-28	1
202300143	CIVIL- JURIDICCION VOLUNTARIA	QUERUBIN VILA CRDENAS	N/A	2023-04-28	1
202300145	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: JOSE VENANCIO RIVEROS RAMIREZ	FABIO NELSON RIVEROS	2023-04-28	1
202300147	CIVIL- PERTENENCIA - MENOR CUANTIA	MARIA TERESA OLARTE	HER. ANA ISABEL CEDEO DE OLARTE Y PERSONAS INDETERMINADAS	2023-04-28	1
202300152	CIVIL- RESTITUCION - MINIMA CUANTIA	ANGEL MARIA RODRIGUEZ CALDERON	NANCY BEATRIZ VARGAS GALVIS	2023-04-28	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES
Secretaria



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante	MARIA ALIX MONTERO y otra
Demandado	MARTHA ISABEL BOGOYA ROJAS
Radicación	252864003001 2023-00015-00
Decisión	Notificación Conducta Concluyente

En el escrito antecede la demandada confiere mandato a procurador judicial para que la represente en proceso de la referencia; en tales condiciones, reunidas como se encuentran las exigencias contempladas en el Art. 301 del CGP, el juzgado tiene al señor MARTHA ISABEL BOGOYA ROJAS notificada por conducta concluyente del auto admisorio, al tiempo que se tiene por contestada la demanda en oportunidad.

Se reconoce personería para actuar a EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS, abogado, como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10435716d754b5bcb6f4da3c4e0d79e98bb9b6558e5ebceb20789a99455e3e7**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Divisorio
Demandante	Juan Alberto Díaz Jiménez
Demandado	Sandra Motta Niño y otros
Radicación	253864003001 2023-00030 - 00

En el escrito que antecede los demandados expresan que tienen conocimiento del proceso DIVISORIO que les adelanta el señor JUAN ALBERTO DÍAZ JIMÉNEZ.

En tales condiciones, reunidas como se encuentran las exigencias contempladas en el artículo 301 del C. General del Proceso, el juzgado tiene a los señores SANDRA MOTTA NIÑO, LEONARDO JIMÉNEZ VERGEL, MARITZA JIMÉNEZ VERGEL Y JESÚS ALBERTO DÍAZ GONZÁLEZ, notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, con efectos a partir de la presentación del aludido escrito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225845687cb6ea2fc3024a5205549a14d8010142befd36e30048a5ba1ce262af**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Carlos Contreras Contreras
Demandado	Héctor Enrique Quevedo Castro
Radicación	253864003001 2023-00033- 00

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 599 del C G. del Proceso, el Juzgado decreta el embargo y secuestro preventivo de los derechos derivados de la posesión material que según el demandante ostenta el demandado HECTOR ENRIQUE QUEVEDO CASTRO sobre el vehículo automotor marca Mitsubishi, color blanco, línea L 200, clase camioneta, carrocería doble cabina, de placas MQF 741.

Previamente, solicítese la aprehensión del vehículo a la Sijín, Sección automotores, quien lo dejará a disposición de este despacho judicial en el parqueadero correspondiente. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbbc8391bc3764d7be54011922e99a3365e65c68932c3d46f2cfc8a2de7556d**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Mariano Gilberto Forero Niño
Radicación	253864003001-2023-00045-00
Decisión	Fija fecha

Acreditado como se encuentra el llamamiento hecho a las personas con vocación a intervenir, y constatada su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, se considera cumplida la exigencia del inciso 1 del art. 490 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, se procede a programar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, señalando para tal efecto la hora de las 9 a.m. del próximo diez (10) de mayo del año en curso.

De otro lado, y siguiendo las directrices del C.S.J. en el Acuerdo PSCJA2011567 del 27 de 2020 y C. Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de junio último, se previene a los interesados y los señores apoderados de la virtualidad de las audiencias, por lo que deberán informar con la debida anticipación, sus direcciones electrónicas y por este medio se les comunicará el respectivo enlace o aplicación con el ID de acceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b83c84d90b8e9f37600caeacbf70f4c0d2d924f2efa2309bef85b42fbe5fce**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Posesorio
Demandante	Augusto Ortiz Piedrahita
Demandado	Gloria Yate
Radicación	253864003001 2023-00055 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, de fecha del 23 de febrero pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE.

- 1) Rechazar la demanda.
- 2) Por tratarse de una actuación digital, no procede el desglose de los documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15802ca28abb3ac9476034c57ed3490b213907887bbf99ee8a5696787367deb**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante	LINA ALEJANDRA TORO ARIAS
Demandado	CARLOS ALFONSO NIÑO FORERO
Radicación	252864003001 2023-00058-00
Decisión	Requiere

Para todos los efectos legales se tiene que la notificación de la pasiva se surtió conforme a los lineamientos del Art. 8 de la ley 2213 de 2022 (*anexo 10*) y que en oportunidad fue contestada la demanda sin proponer medios exceptivos, relacionados con la venta en pública subasta del bien objeto de división.

Se RECONOCE a CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MONTERO, abogado, como apoderado judicial del demandado en los términos y efectos a que se contrae el poder.

En este estado del proceso, se requiere a la parte interesada se allegue la evidencia de la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, para ello se concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d274e6e4865cff03ff753e1046920aab07903a4ee43c0cb3a5ad84c43e5f4f64**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sociedad Comercial almacén Lor
Demandado	Javier Orlando Rozo Moreno y otra
Radicación	253864003001 2023-00070 - 00

Previamente a decretar el embargo del vehículo automotor, tráigase el certificado de tradición que trata el artículo 48 de la ley 769 de 2002, tal como fue ordenado en auto del 02 de marzo pasado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bafaa759176a2e58e66179b65fd946909b831807fe33eae14309a2d1d0c38a**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante	SONIA ESPERANZA TORRES RAMIREZ
Demandado	JOSE HENRY TORRES RAMIREZ
Radicación	252864003001 2023-00078-00
Decisión	Reconoce personería

En el escrito que reposa en *anexo 11*, el demandado confiere mandato a procurador judicial para que lo represente en proceso de la referencia. En tales condiciones, reunidas como se encuentran las exigencias contempladas en el Art. 301 del CGP, el juzgado tiene al señor JOSE HENRY TORRES RAMIREZ notificado por conducta concluyente del auto admisorio, al tiempo que se tiene por contestada la demanda, sin proponer medios exceptivos.

Se reconoce personería para actuar a CESAR ARNALDO GALLARDO CORTES, abogado, como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0bc6677e3461d52d0800d34c06270e987c24e37b1c05b604a4eb70b723528c**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	Miguel Ángel Vásquez
Demandado	Mantenimiento y Construcciones Tena Colombia
Radicación	253864003001 2023-00086 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab33bffe8aa511a9bee9de51825e53fe3a7d6cbdb57107b0b4df6ca38f92be96**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Magola Fómeque
Demandado	Fernando Duarte Rey
Radicación	253864003001 2023-00097 - 00

Previamente a decretar el embargo de vehículo automotor, tráigase el certificado de tradición de que trata el artículo 48 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6334c6015b7488b99e8b7a17f9c2a208f1718b2a8b32d4e6e1481a5dd6f8bd46

Documento generado en 28/04/2023 01:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS
Demandado	DIANA MARITZA LEAL VALENCIA
Radicación	253864003001 2023-00109 00
Decisión	Rechaza

Para subsanar la demanda la parte actora informa que la por sugerencia de HELISSA, su proveedor tecnológico, la carpeta XML que se avizora en el folio 8, 9, 10 y 11 de la demanda demuestra que todas las facturas salen de la DIAN; ante este argumento, el despacho precisa que los escritos a los que hace referencia la memorialista corresponden a la **representación gráfica** de la factura electrónica de venta, documento que, de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo Técnico de la factura electrónica de venta “Código Bidimensional QR”*, donde se explica que: “(...) La representación gráfica siempre será “una representación, una imagen” de la información consignada en el formato XML de los perfiles de transacciones comerciales para la DIAN; y que no reemplaza la “CERTIFICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA COMO TÍTULO VALOR”, que a la luz de lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DIAN No. 000015 de 2021 (hoy Resolución DIAN No. 000085 de 2022), el certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como título valor que circula en el territorio nacional, es: “(...)el **documento electrónico** que contiene la trazabilidad de los eventos asociados a una factura electrónica de venta como título valor que han sido objeto de inscripción y que es generado por el sistema de facturación electrónica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), **funcionalidad RADIAN** a los usuarios del mismo. Este certificado podrá tener representaciones gráficas en formato digital”. (*negrilla por fuera de texto*).

Conforme a lo anterior, el documento allegado no es suficiente para zanjar las inconsistencias señaladas en el Auto de inadmisión y por lo tanto, se procederá al rechazo de la demanda. En consecuencia, el Juzgado

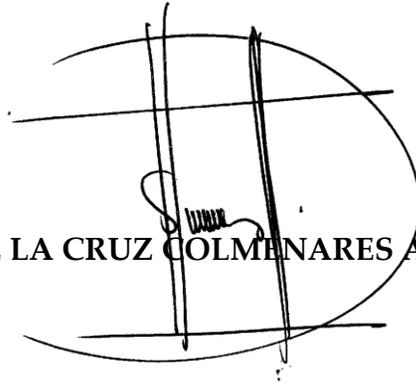
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por tratarse de una actuación digital, no procede desglose de documentos. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR', is written over a circular stamp. The stamp has a grid pattern with two vertical lines and two horizontal lines.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2a52877964860e9a5bfe37a126cda5d11277fc42e33c425e3d0f9520f5c810**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	CAUPOLICAN CUBILLOS VENTEROS
Demandados:	AUGUSTO LEON OLARTE CELY Y DEMÁS INDE- TERMINADOS
Radicación	253864003001 2023-00110 00
Decisión	Solicita aclaración

Para superar la inconsistencia señalada en auto inadmisorio, la parte actora allega certificado especial de procesos de pertenencia del predio identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 166-52818 (*anexo 5*), identificación que discrepa del mencionado en la demanda, en el que las pretensiones recaen sobre predio identificado con el folio de matrícula 166-0039040.

Con base en lo anterior y en vista de que no se dio cumplimiento a la exigencia del despacho dentro del término legal establecido, se procede al RECHAZO de la demanda, sin que haya lugar a devolución de documentos, por tratarse de una actuación digital.

Po Secretaria déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a67303ac449e084bbdb793f04298f7a48749d2e18c54e89690758ce7e50dcd**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Divisorio
Demandante	Katherine Andrea Moreno Aguacia y otros
Demandado	Luis Hernando Riaño Téllez
Radicación	253864003001 2023-00111 - 00

En el escrito que antecede el demandado expresa que tiene conocimiento del proceso DIVISORIO que le adelanta KATHERINE ANDREA MORENO AGUACIA, RAQUEL ANDREA PEREZ ORBEGOZO Y NOHORA ESNEDA ORBEGOZO SEPULVEDA.

En tales condiciones, reunidas como se encuentran las exigencias contempladas en el artículo 301 del C. General del Proceso, el juzgado tiene al señor LUIS HERNANDO RIAÑO TELLEZ, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, con efectos a partir de la presentación del aludido escrito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483997ff73a39ae68c70cb37c289cb4a73b7fe7006f0e9535e8ecb4037f7b3d7**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	DIONICIO AVILA
Demandado	CLAUDIA PATRICIA PEREZ TOLEDO Y OTROS
Radicación	253864003001 2023-00135 00
Decisión	Inadmite

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se corrijan los siguientes defectos que se aprecian en la demanda y sus anexos:

1. No se evidencia el cumplimiento de la exigencia contenida en el inciso 5 del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. No se anexa documento público que dé cuenta del avalúo del bien objeto de usucapión para la presente vigencia.
3. Tanto en el certificado especial para procesos de pertenencia como en el certificado de libertad y tradición del FMI 166-58798 dan cuenta de la vigencia de la medida cautelar decretada en proceso de pertenencia anterior.

Se RECONOCE a JOSE GERMÁN ACUÑA VARGAS, abogado, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d12f1c4c3839a5555080d92e66143f1b766537d429baee17973919eb3f8bc4**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	J.V. Corrección de Registro Civil de Defunción
Solicitante	QUERUBIN AVILA CÁRDENAS
Radicación	252864003001 2023-00143-00
Decisión	ADMITE DEMANDA

Reunidas las exigencias generales y especiales de que tratan 84, 85, 557 y ss. del Estatuto General Procesal, se **ADMITE** la demanda de JURISDICCIÓN **VOLUNTARIA** de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** de la señora NATIVIDAD CÁRDENAS DE CASAS o NATIVIDAD CÁRDENAS DE DUARTE (q.e.p.d.), que a través de apoderado judicial promueve el señor QUERUBIN ÁVILA CÁRDENAS, en calidad de hijo.

IMPRIMIR el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.

1º. Dadas las previsiones del Núm. 2º. del Art. 579, ibidem, se **DECRETAN LAS PRUEBAS** pedidas por la solicitante y las que de oficio considere el Juzgador, de ser necesario.

1.1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta como tales, todos y cada uno de los documentos arrojados al libelo genitor, sin perjuicio de la valoración que al tiempo del fallo se dé a cada uno de ellos. (Inc. 2º. Art. 176 del C.G.P.)

Con la finalidad de evacuar el acervo decretado y proferir el fallo a que haya lugar, en acatamiento del Núm. 2º. Art. 579, se programa la hora de las 10 a.m. del día diecisiete (17) de mayo del año en curso, del año 2023. Los enlaces para la audiencia serán compartidos a la dirección de correo electrónico suministrados por los interesados.

Se **RECONOCE** a NANCY RUBIELA ACOSTA MONROY, abogada, como mandataria judicial del solicitante, en los términos, efectos y facultades a que se contrae el poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d15c647a1d2d3b68942cfc733296a88265b45029f226831a2c5b82e6846f91b**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Sucesión
Causante:	JOSE VENANCIO RIVEROS RAMIREZ
Radicación	252864003001 2023-00145-00
Decisión	DECLARA ABIERTA SUCESIÓN

Reunidos los requisitos de forma y acreditada como se encuentra la defunción de la causante y el interés que asiste a los demandantes, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE VENANCIO RIVEROS RAMIREZ (C.C. 3.072.332), fallecido en La Mesa, el día 10 de Septiembre de 2022, siendo este municipio el lugar de su último domicilio, según manifestación de los demandantes.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal que existiera entre JOSE VENANCIO RIVEROS RAMIREZ y MARÍA INÉS CARDENAS DE RIVEROS, fruto de las nupcias asentadas en el Registro Civil de matrimonio con indicativo serial 07811490.

TERCERO: RECONOCER como herederos a FABIO NELSON RIVEROS CARDENAS, JOSE ANTONIO RIVEROS CARDENAS y LUIS ERNESTO RIVEROS CARDENAS, en calidad de hijo del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario .

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 C.G.P. Realícese su publicación en el Registro nacional de procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante JOSE VENANCIO RIVEROS RAMIREZ.

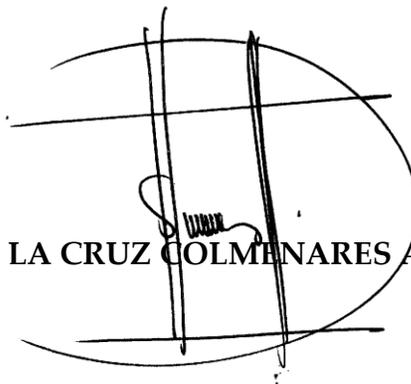
QUINTO: INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN". Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente.

Con el fin de proveer sobre el reconocimiento de la señora MARÍA INES CÁRDENAS DE RIVEROS, cónyuge supérstite, previamente aclárese si opta por porción conyugal o por gananciales, dado que carece de vocación hereditaria en concurrencia con los hijos del causante.

RECONOCER al ORLANDO VARGAS CAVIEDES, abogado, como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR', is written over a circular stamp. The stamp contains a grid of lines forming a circle with a vertical line through the center and a horizontal line across the middle.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ab88afdcd598dfdbec9c1e6284fb9cac31cc9e2f65900c0ee9108852cbb08d0

Documento generado en 28/04/2023 01:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	MARÍA TERESA OLARTE CEDEÑO
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA ISABEL CEDEÑO OLARTE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	253864003001 2023-00147 00
Decisión	ADMITE

Como la demanda cumple con los requisitos y formalidades legales establecidos en los artículos 82, 83, 87, 90 y 375 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de naturaleza Verbal de MÍNIMA Cuantía de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por la señora MARÍA TERESA OLARTE CEDEÑO, mayor de edad y vecina de La Mesa, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA ISABEL CEDEÑO OLARTE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble denominado “LA LUCHA”, inscrito en el folio de Matrícula inmobiliaria 166-0023168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cund.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el Libro Tercero, Capítulo I, Título I de la Ley 1564 de 2012- Procesos Declarativos- en armonía con el art. 368 de la normatividad citada. En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: En cumplimiento de lo contemplado en el art. 108 del CGP, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora ANA ISABEL CEDEÑO OLARTE y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble de que trata el litigio, en el registro nacional de personas emplazadas y de procesos de pertenencia. Asimismo, se deberá instalar una valla, no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio sujeto de la prescripción, junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o limite. Obsérvense los lineamientos del numeral 7 del art. 375 del CGP.

CUARTO: Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-0023168, que corresponde al bien comprometido en este

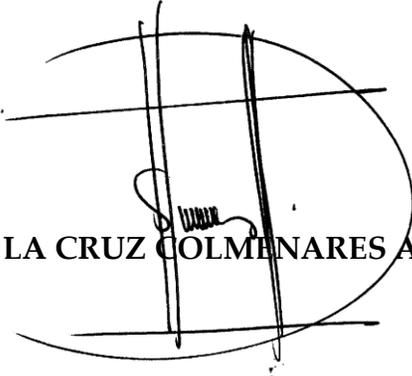
accionar. Con tal propósito comuníquese mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Seccional.

QUINTO: Librar los oficios correspondientes a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y a Catastro Departamental de Cundinamarca, dando cuenta de la iniciación de la presente demandas, para lo de su cargo. A esta última entidad, a costa del interesado, solicítese copia de la ficha predial del bien objeto de usucapión, que deberá ser presentada antes de la diligencia de inspección judicial.

SEXTO: Reconocer personería a SIMON ENRIQUE HERNÁNDEZ OSPINA, abogado, para representar los intereses de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f0fccaf63a409c8275122efe435c001796ded25ae496fb2165c476e7cfbb97**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	RESTITUCIÓN
Demandante:	ANGEL MARÍA RODRIGUEZ CALDERÓN
Demandado:	NANCY BEATRIZ VARGAS GALVIS Y OTRO
Radicado:	No. 25 386 400 3001 2023-00152 00
Decisión	ADMITE

De los documentos allegados se tiene que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 384 del C. G. del Proceso; en consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por el señor ANGEL MARÍA RODRIGUEZ CALDERÓN, a través de apoderado judicial contra los señores NANCY BEATRIZ VARGAS GALVIS y CARLOS ANTONIO VARGAS GALVIS.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO. En consecuencia, se ordena CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo demandado por el término legal de diez (10) días. Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Para efectos de decretar la medida cautelar, previamente el demandante preste caución por la suma de \$ 2.000.000.00 para responder por los perjuicios que se causen con su práctica (*Ord. 7 del Art. 384 del CGP*)

CUARTO: RECONOCER a LUIS ALBERTO NIÑO RICO, abogado, como procurador judicial de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bdef934412fe25f0d8e3bc7375f46766623b00eed859098a4ac0d3501d238**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	CESAR ARTURO RAMÍREZ ALONSO
Demandado	FRACINED BERNAL
Radicación	252864003001 2020-00037-00
Decisión	Aprueba liquidación del crédito

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo demandante (*folios 158-160*) no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6f0aae89bee43de776deb99d9b45668e312aadcf2d1734d0363c660c1f5cd9**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	MARTHA HERNÁNDEZ LÓPEZ y otros
Demandado	CUSTODIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y otras
Radicación	252864003001 2021-00026 -00
Asunto	Deja en conocimiento de las partes

Agréguese al expediente el informe suministrado por el secuestre y póngase en conocimiento su contenido a las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb377021e2de61cc7c12e2e1d042e7adadb1055abfd2deb5ff2b66f40f42e39**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	Condominio Campestre Loma de Palma PH
Demandado	Miguel Ángel Corredor López y otros
Radicación	252864003001 2021-00199-00
Asunto	Levanta Medida Cautelar/toma nota

En atención a la solicitud elevada por el procurador judicial de la parte actora se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar decretada en Auto del 10 de Junio de 2021 (anexo 9). Oficiese.

Sin que medie petición o solicitud sobre la finalidad de la Escritura pública aportada, contentiva del poder general conferido por parte del señor JAVIER DARIO CORREDOR ACUÑA a los señores MIGUEL ANGEL CORREDOR LÓPEZ y YADIRA STELLA ACUÑA RIVEROS, se toma nota de ella.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9119c212cfd72fe82a0cd3054ec4758a658f29af49c35395de0d574642876**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Divisorio.
Demandantes:	SANDRA CECILIA MUÑOZ SANCHEZ Y LIBIA DINA MUÑOZ SANCHEZ
Demandado:	BLANCA NELLY MUÑOZ SÁNCHEZ Y OTROS
Radicación	253864003001 2021-00255 00
Decisión	Acepta desistimiento.

Sin mayores argumentaciones, el procurador judicial de los demandantes solicita la terminación del proceso y acompaña a la petición un escrito que recoge la voluntad de los extremos procesales en el que manifiestan su deseo de no continuar con el proceso puesto que no están de acuerdo con la venta del bien, decisión tomada por el despacho y que se encuentra en firme conforme al Auto del primero de Marzo de 2023.

CONSIDERACIONES:

El desistimiento de la demanda constituye una forma anticipada de terminación del proceso y sólo opera mientras no se haya dictado sentencia que ponga fin al mismo, e implica la renuncia íntegra a las pretensiones formuladas. Para la doctrina nacional, se entiende por desistimiento la manifestación de la parte de separarse del medio de control intentado, de la oposición que ha formulado, del incidente que ha promovido o del recurso que haya interpuesto.

El artículo 314 del C.G.P. se encarga del tema, al establecer: “...*El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.*”

A su vez, el Inc. 4º prevé que “*en los procesos divisorios, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando ésta no se opuso a la demanda y, no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.*”, y, el artículo 315, señala que no pueden desistir los incapaces, los apoderados que no tengan facultad para ello, ni los curadores Ad-Litem.

Descendiendo al caso concreto, se tiene que al memorial de terminación se adjunta documento autenticado ante notaría, en el que se recoge la voluntad de no continuar con el proceso, documento que viene firmado tanto por la parte demandante como de la demandada; además, se acompaña de la firma del

procurador judicial que representa los intereses de la parte actora. Teniendo en cuenta que aún no se ha dictado sentencia, no encuentra el despacho razón para oponerse a la decisión de las partes; en consecuencia, se aceptará el desistimiento del proceso, sin que haya lugar a condena en costas, tras mediar el asentimiento de unos y otro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de La Mesa (Cundinamarca).

RESUELVE:

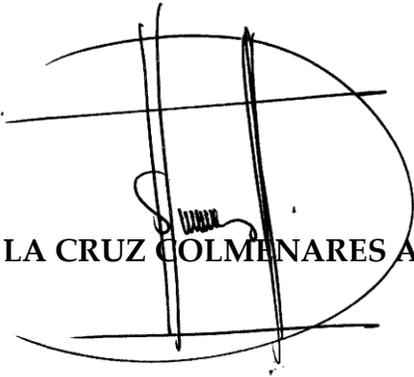
PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado de consuno por los comuneros.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso; por ende, su archivo.

TERCERO: CANCELAR la medida cautelar de inscripción de demanda dada a conocer a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante oficio No. 885 de Julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504412b49b5c7fa4dd4a9c4a788478efec4f17b2aef5ab10e6c5dd5a9623788b**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	José Isaías Cortes Jiménez
Demandado	Oficina de Registro Instrumentos públicos
Radicación	253864003001 2021-00281 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0d16554df293b668387d3e310aa1fc6001825ca1217b35994b3e2b43bbd4a7**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	TRANSMISORA COLOMBIAN DE ENERGÍA SAS ESP
Demandado	JUAN CAMILO ACHURY SABOGAL
Radicación	252864003001 2021-00326-00
Asunto	Corre traslado informe

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Art. 228 del CGP, del dictamen pericial presentado en el proceso plenario córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días.

Por secretaría remítase a los extremos de la litis el escrito contentivo del informe y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424bdc7f82dde733f9476806efb507673d20af2fd5b4c28188ce92889cc8b384**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	Juliana Paola Ramírez Niño
Demandado	Sielt Cundinamarca
Radicación	253864003001 2021-00338 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6800fadb4f9ad056f4b61f7fee5c8277683aa58b108b9a1558adf6e1949bf3d6

Documento generado en 28/04/2023 01:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	José Alfonso Barragán Tovar
Demandado	Secretaría de Hacienda La Mesa
Radicación	253864003001 2021-00351 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a60e386a70a0420b6f95faad7ab72a327bbd207322ace30a578df29d43e130**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	Gladys de Baza
Demandado	E.P.S Compensar
Radicación	253864003001 2021-00389 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd42cbe008a67248139b74b8e53d26d5a4493c9af5b70b49adfbea5f64b805b**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	Angela Marcela Gordón Torres
Demandado	Alcaldía Municipal La Mesa
Radicación	253864003001 2021-00413 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f8986fe567765356c589b869d354d2274f3f2cefb95211939b516c5dce58d1**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	Angela Lucía Cortés Devia
Demandado	CAR Regional de Cundinamarca
Radicación	253864003001 2021-00450 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418eeb4a992a24af2a05be5c503bd9ce2a7512d5f7e6babd52a479c84f0b648a**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	Rafael Antonio Otálora Porras
Demandado	Periódico Digital actualidad informativa
Radicación	253864003001 2021-00458 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3bb43c052300c33ef05ffad24e2c4812c26e57e6f09ab3c410e87b2e6830e96**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	María Stella Cadena de Vargas
Demandado	Convida E.P.S
Radicación	253864003001 2021-00519 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a41adac6fea8f05d0445e017a2108804a6c75246184f367946531550a30d2e0**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	Juan Pablo Suárez Robles
Demandado	Secretaría Transportes y movilidad de Cundinamarca
Radicación	253864003001 2021-00544 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5687cea06097ee53d0a97cc9c6fa3f9acc2b5e8f2e1f137f70f0e16e590bee3f**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Tutela
Demandante	Francisco Miguel Fernández Martínez
Demandado	Empresa Regional Aguas del Tequendama
Radicación	253864003001 2021-00552 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8020befc18410356328dc9ff082e8ce508d7a68ff8ab5392420b472cf4268d28**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Pertenencia
Demandante	José Rafael Nieto Medina
Demandado	Irene Torres Medina y otros Her. Det. E Ind. de José Israel Nieto Medina y demás personas indeterminadas
Radicación	253864003001 2022-00122 - 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSE ISRAEL NIETO MEDINA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de pertenencia se surtió en debida forma, y constatada su inclusión en los registros nacionales, y que a pesar de ello no se presentaron dentro de los quince días siguientes a la publicación del listado, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso se le designa como Curador Ad-litem a la doctora NISLANDIA GUEVARA CALLEJAS, a quien se le comunicará por el medio más expedito posible, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de acuerdo con el número 7° del artículo 48 del citado estatuto.

Al auxiliar de la justicia se le fijan como gastos de la curaduría, la suma de \$ 300.000.00 a cargo de la parte actora.

De otro lado, se requiere al demandante para la notificación de los herederos determinados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05492af380e37784ed27c8c30e731f34f6d9d73c706e6bb6ffedbc0d38cb5a2a**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	FABIO ALFONSO RODRIGUEZ SOLORZA
Demandado	NUBIA PATRICIA GUTIERREZ PÓVEDA y otras
Radicación	252864003001 2022-00195 -00
Asunto	Requiere al Mandatario

Visto el anterior informe secretarial y revisado el recorrido procesal se tiene que, pese haberse allegado fotografías de la valla instalada, ellas no dejan apreciar con claridad y exactitud la información contenida; adicionalmente, no se ha allegado al proceso la evidencia de inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria ante la ORIP de la localidad. En consecuencia, se requiere al procurador judicial para que allegue nuevamente las fotografías que contengan la información de manera legible y la correspondiente inscripción de la medida cautelar; esta labor debe ser cumplida en un término de treinta días, para evitar dilaciones y moras innecesarias que contravengan los postulados de celeridad y eficiencia en la administración de Justicia, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629bb3c7dbd2d3c42bc2a096470e59a80e9ee31bca8fda67ee4b1cad9412100b**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana Tulia Cantor Ochoa
Demandado	Mónica Mercedes Maza Silva
Radicación	253864003001-2022-00354-00

De conformidad con lo expresado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminada la presente ejecución, promovida con apoderado judicial por ANA TULIA CANTOR OCHOA contra MONICA MERCEDES MAZA SILVA, por pago total de la obligación por parte de la ejecutada.
2. En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase.
3. No hay lugar a desglose de documentos, por tratarse de actuación digital. La parte demandante deberá entregar los originales al deudor o ponerlos a su disposición en el despacho.

En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db2bccf8c023d0754169a367c6a7f08466a5cb69a3cc8b499f0b7bee0e61a80**

Documento generado en 28/04/2023 01:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Gilma Barón de Cristancho
Radicación	253864003001-2022-00374-00

De conformidad con lo expresado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminada la presente ejecución, promovida con apoderado judicial por EL BANCO DE BOGOTA, contra GILMA BARON DE CRISTANCHO, por pago total de la obligación por parte de la ejecutada.
2. En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciense.
3. No hay lugar a desglose de documentos, por tratarse de actuación digital. La parte demandante deberá entregar los originales al deudor o ponerlos a su disposición en el despacho.

En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a43eb96604005153d7b67e2428cd812055b329a1db91b268d3bf44497b815c4**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A
Demandado	Víctor Alexander Aguilar González
Radicación	253864003001-2022-00469-00
Decisión	Seguir adelante ejecución

Mediante auto calendarado el 01 de diciembre de 2022, este juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva en favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A y a cargo de VICTOR ALEXANDER AGUILAR GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1º. El valor de \$ 44.569.632.42 por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 105799583, más los intereses moratorios a partir del 11 de agosto de 2022 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

El demandado VICTOR ALEXANDER AGUILAR GONZÁLEZ se notificó mediante correo electrónico, el 17 de enero de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciendo caso omiso de las advertencias de pago y guardó silencio en relación con los medios exceptivos de que trata el artículo 442 del Código General del Proceso.

En estas condiciones, nos encontramos frente a la figura jurídica que trae a colación el inciso 2º. Del artículo 440 del C.G.P, por lo que el juzgado ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, disponer la liquidación del crédito que se cobra y condenar en costa al ejecutado, como se hará a continuación.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago proferido en esta actuación.

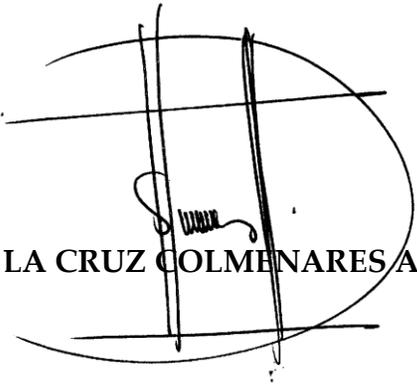
Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto y de los que en el futuro fueren objeto de dichas medidas

Tercero: Disponer la liquidación del crédito que se cobra, con arreglo al artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado, fijando como agencias en derecho a favor de la parte actora, la suma de \$ 1.782.000.00. Por Secretaría procédase a su liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bb09b66e27cb13027f74866faf835bdfa65fdef2adeef1fb7d6eb322ff7e36**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	ANA MARÍA PABÓN PÉREZ Y OTRO
Demandado:	SOCIEDAD FIDUCIARIA SA Y OTROS
Radicado:	25 386 400 3001 2022-00499 00
Asunto:	ORDENA INSCRIPCIÓN VALLA

Allegadas las fotografías de la valla instalada en el predio, que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, se ordena por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia, con arreglo al inciso final del numeral 7 del citado artículo.

Se toma nota del silencio de la demandada MARÍA FANNY PAEZ CASTILLO frente a la acción prescriptiva de dominio que le fue notificada a través de correo electrónico como se evidencia en la constancia allegada por el procurador judicial de la actora que reposa en el *anexo 9*.

CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481fb2b9437ef23878e9fa9f61006b536460552a58d8281bfd363667ea981617**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Despacho Comisorio 125
Comitente	Jugado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá
Radicación	2022-2042
Demandante	Salim Estefeen Uribe
Demandado	Cornelio Humberto Segura Barragán

De conformidad con lo solicitado por la memorialista, para que tenga lugar la diligencia de secuestro ordenada, se fija nuevamente la hora de las 9 A.M. del próximo veintidós (22) de junio del año en curso.

Comuníquesele al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223b68a765b7d257a3e707e66f930e2fdf7f188e0491c9c6bb2afc31c548e447**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	SUCESION
Causante	VICENTE TRIVIÑO ALFONSO
Radicación	253864003001 2023-00009- 00

De conformidad con los documentos aportados, se como heredera en este sucesorio a LUZ MERY TRIVIÑO CASTILLO, en su condición de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tiénese a JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO, abogado, como apoderado judicial de LUZ MERY TRIVIÑO CASTILLO, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ec7f4755a4f1988118c48296f137b1df181067f84216a69b8bc480da90b266**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante	MARIA ALIX MONTERO y otra
Demandado	MARTHA ISABEL BOGOYA ROJAS
Radicación	252864003001 2023-00015-00
Decisión	Notificación Conducta Concluyente

En el escrito antecede la demandada confiere mandato a procurador judicial para que la represente en proceso de la referencia; en tales condiciones, reunidas como se encuentran las exigencias contempladas en el Art. 301 del CGP, el juzgado tiene al señor MARTHA ISABEL BOGOYA ROJAS notificada por conducta concluyente del auto admisorio, al tiempo que se tiene por contestada la demanda en oportunidad.

Se reconoce personería para actuar a EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS, abogado, como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10435716d754b5bcbb6f4da3c4e0d79e98bb9b6558e5ebceb20789a99455e3e7**

Documento generado en 28/04/2023 01:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>